N.º de Anuncio:
2026/0000000267
Fecha de Publicación:
15/09/2026 13:38:30
Boletín Oficial Universidad de Málaga



# RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE IGUALDAD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA FAVORECER LA INCLUSIÓN DEL ESTUDIANTADO CON DISCAPACIDAD QUE PRECISE AYUDA DE TERCERA PERSONA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 37.2 que las universidades adoptarán medidas de acción positiva para que el estudiantado con discapacidad pueda disfrutar de una educación universitaria inclusiva, accesible y adaptable, en igualdad de condiciones con el resto del estudiantado. Asimismo, la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía, dispone que las universidades públicas andaluzas promoverán la igualdad de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito universitario. Por su parte, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, prevé la adopción de medidas de acción positiva y de los apoyos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, incluido el universitario.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, recogen en su artículo 81.f entre los derechos de quienes integran la comunidad universitaria, obtener los beneficios derivados de las medidas de acción positiva que sean impulsadas por la Universidad de Málaga, de acuerdo con sus disponibilidades, con el fin de asegurar la participación plena y efectiva de las personas con necesidades especiales y la igualdad de género. Asimismo, la Disposición Adicional sexta de los Estatutos sobre la accesibilidad y atención a las personas con diversidad funcional, dispone que la Universidad de Málaga, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo que establezca la legislación vigente, adoptará medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades de la comunidad universitaria, que impidan su discriminación directa o indirectamente.

Finalmente, el Reglamento 05/2025, de 22 de julio, de la Universidad de Málaga, para la Equidad y no Discriminación en el Ámbito Universitario, configura las medidas de acción positiva como instrumentos dirigidos a garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión y la permanencia del estudiantado con discapacidad, contemplando, entre otras actuaciones, la puesta a disposición de ayudas de acceso al currículo y asistentes personales.

En desarrollo de dichos principios, la Universidad de Málaga convoca, como medida de acción positiva, ayudas económicas destinadas al estudiantado matriculado en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado que precise el ayuda de una tercera persona, con la finalidad de favorecer su igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y participación en la vida universitaria. En virtud de lo expuesto, este Vicerrectorado acuerda convocar las ayudas económicas para favorecer la inclusión del estudiantado con discapacidad que precise ayuda de tercera persona para el curso académico 2026/2027, con arreglo a las siguientes **bases**:





| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 1/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 1/9 |

### Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y dentro del límite del crédito disponible, de ayudas económicas destinadas al estudiantado de la Universidad de Málaga matriculado en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado que reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

### Artículo 2. Finalidad

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen por finalidad favorecer la igualdad de oportunidades, la inclusión, la permanencia y la participación en los estudios universitarios del estudiantado con discapacidad que precise ayuda de tercera persona, mediante la concesión de una dotación económica destinada a tal fin, dirigida a facilitar el desarrollo de su actividad académica y su participación en la vida universitaria, de acuerdo con las necesidades derivadas de su situación personal.

La concesión de estas ayudas tiene carácter complementario respecto de las prestaciones, servicios o medidas de apoyo que, en su caso, correspondan a las personas beneficiarias conforme a la normativa vigente en materia de discapacidad o dependencia, sin sustituir ni alterar su régimen jurídico, y se ajustará a las condiciones y límites previstos en la presente convocatoria.

### Artículo 3. Financiación

1. La presente convocatoria cuenta con una dotación económica de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €) para el curso académico 2026/2027. Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación o aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Universidad de Málaga.

2. La concesión de las ayudas queda limitada a la dotación económica prevista en este artículo.

### Artículo 4. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía individual de las ayudas, por curso académico, será la siguiente:

| Modalidad de matrícula y cuantía | |
|---|---|
| Matrícula a tiempo completo | Matrícula a tiempo parcial |
| Un máximo de 9.000 € | Un máximo de 4.500 € |




| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 2/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 2/9 |

2. La cuantía se determinará atendiendo al régimen de dedicación en el que se encuentre matriculada la persona beneficiaria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en el caso de matrícula a tiempo completo, condicionada a que se mantenga el mismo régimen durante el curso académico de aplicación.

### Artículo 5. Requisitos de participación

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas matriculadas, durante el curso académico 2026/2027, en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado impartidas en centros propios de la Universidad de Málaga, siempre que reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en régimen de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial.

Excepcionalmente, podrán admitirse solicitudes correspondientes a matrículas con una dedicación inferior cuando dicha circunstancia obedezca a causas debidamente justificadas, apreciadas por el órgano instructor. Esta excepción no resultará de aplicación cuando la reducción de la matrícula obedezca exclusivamente a que la persona solicitante se encuentre matriculada únicamente de los créditos necesarios para la finalización de los estudios.

En el caso del estudiantado matriculado en programas de Doctorado, la modalidad de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial será la reconocida por la Comisión Académica del correspondiente Programa de Doctorado, de conformidad con su normativa específica.

En relación con este requisito de matriculación, se han de distinguir dos supuestos:

1.- Estudiantes que dispusieron de matrícula en la Universidad de Málaga durante el curso académico 2025/2026 y que prosiguen o prevén continuar sus estudios en esta durante el curso académico 2026/2027. En este caso, el otorgamiento de la ayuda se halla condicionado al mantenimiento durante el curso 2026/2027, y en los mismos términos, de la condición de estudiante de la Universidad de Málaga.

2.- Estudiantes que no dispusieran de matrícula en la Universidad de Málaga durante el curso académico 2025/2026, bien porque inicien sus estudios universitarios durante el curso académico 2026/2027, bien por traslado de expediente desde otra universidad o por cualquier otra causa hábil a estos efectos. Para tales estudiantes, el otorgamiento de la ayuda se halla condicionado a que en la fecha de cierre de esta convocatoria se disponga ya de matrícula en la Universidad de Málaga o a que, pudiendo o habiéndose de verificar la matriculación con posterioridad, la matrícula se formalice dentro del tiempo oportuno para ello.




| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 3/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 3/9 |

b) Tener reconocido y calificado legalmente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, un grado de discapacidad igual o superior al 75 %, así como reconocidas la necesidad de ayuda de tercera persona y la situación de dependencia en grado III.

c) Haber solicitado o comprometerse a solicitar la beca «Reina Letizia». Este requisito será acreditado mediante justificante documental de la solicitud formulada para la convocatoria de 2026 o, en su caso, declaración responsable de la persona solicitante en cuya virtud se comprometa a solicitar la señalada beca una vez que la correspondiente convocatoria se halle abierta.

d) No concurrir en la persona solicitante ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria las personas que:

a) Se encuentren realizando, durante el curso académico objeto de la convocatoria, una estancia en la Universidad de Málaga en el marco de un programa de movilidad nacional o internacional.

b) Estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel al correspondiente a los estudios para los que solicitan la ayuda.

### Artículo 6. Documentación

1. Las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado disponible en la página web del Servicio de Política Social, en el apartado correspondiente a la Oficina de Atención a la Discapacidad (https://www.uma.es/oficina-de-atencion-a-la-discapacidad/) y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Resolución o resoluciones dictadas por el órgano competente de la comunidad autónoma que acrediten:

- un grado de discapacidad igual o superior al 75 %;
- la necesidad de ayuda de tercera persona;
- y el reconocimiento de la situación de dependencia en grado III.

b) La solicitud incorporará una declaración responsable de la persona solicitante en la que manifieste que se compromete a destinar la ayuda a la finalidad prevista en la presente convocatoria y a comunicar al Servicio de Política Social cualquier alteración de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para su concesión.




| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 4/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 4/9 |

c) Informe de la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Universidad de Málaga, que será incorporado de oficio al expediente por el órgano instructor. En cualquier caso, la incorporación de oficio de dicho informe no exime a las personas solicitantes del cumplimiento de los restantes requisitos ni de la aportación de la documentación cuya presentación resulte exigible conforme a la presente convocatoria.

d) No será preciso aportar documentación justificativa de la matrícula, que, en su caso, será recabada de oficio. No obstante, con la finalidad de aligerar la carga administrativa correspondiente y para permitir una más eficaz tramitación del procedimiento, se ruega aportar voluntariamente dicha documentación justificativa o identificar en la solicitud los datos de la matrícula correspondiente o, en su caso, los datos atinentes a la admisión verificada o solicitada en enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario o Doctorado impartidas en centros propios de la Universidad de Málaga.

2. La Universidad de Málaga podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de la documentación o información complementaria que resulte necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

### Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la presente convocatoria, se presentarán por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Málaga,

2. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o aporte los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cada persona solicitante podrá presentar una única solicitud al amparo de la presente convocatoria.

5. La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases de la presente convocatoria.

### Artículo 8. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Política Social de la Universidad de Málaga, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 5/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 5/9 |

2. Para el examen de las solicitudes y la emisión del correspondiente informe se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular del Vicerrectorado de Igualdad y Política Social o persona en quien delegue.
- Vocal: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Política Social.
- Vocal: La persona responsable de la Oficina de Atención a la Discapacidad.
- Vocal: Un técnico o técnica del Servicio de Política Social.
- Secretaría: una persona funcionaria adscrita al Servicio de Política Social.

3. Corresponderá a la Comisión de Valoración:

a) Examinar las solicitudes presentadas y la documentación aportada.

b) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

c) Solicitar, a través del órgano instructor, la documentación o información complementaria que resulte necesaria para la correcta instrucción del procedimiento.

d) Formular la propuesta de concesión o denegación de las ayudas, que será elevada al órgano competente para resolver.

### Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, hasta el agotamiento del crédito disponible.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria no genera, por sí solo, derecho a la obtención de la ayuda cuando el crédito presupuestario disponible resulte insuficiente.

3. Cuando el crédito disponible resulte insuficiente para otorgar la cuantía máxima prevista por cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, la distribución de las ayudas se realizará en función del grado de discapacidad de las personas solicitantes, previa valoración e informe de la Oficina de Atención a la Discapacidad.

### Artículo 10. Criterios de selección

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de la documentación, según el baremo siguiente y teniendo como límite el presupuesto disponible:

a) Grado de discapacidad (hasta 25 puntos). La puntuación del baremo será proporcional, de mayor a menor, al grado de discapacidad.





| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 6/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 6/9 |

b) Grado de dependencia III (hasta 25 puntos), La puntuación del baremo será proporcional, de mayor a menor, en función del nivel reconocido en el grado III.

### Artículo 11. Resolución

1. La resolución de concesión o denegación de las ayudas corresponderá al Vicerrectorado de Igualdad y Política Social, a propuesta del Servicio de Política Social.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria.

3. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### Artículo 12. Publicidad de las resoluciones

Las resoluciones dictadas al amparo de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA), sin perjuicio de su difusión en la página web del Servicio de Política Social, en el apartado correspondiente a la Oficina de Atención a la Discapacidad.

### Artículo 13. Pago de las ayudas

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyo titular o cotitular sea la persona beneficiaria.

2. La ayuda se abonará en dos plazos, el primero de ellos durante el mes de septiembre hasta un máximo de 3.600,00 euros por persona beneficiaria; el segundo de los plazos se abonará a finales del mes de enero abonándose el resto del importe de la ayudada concedida, siempre que se acredite el uso efectivo del servicio de asistencia de tercera persona. La falta de utilización o justificación del servicio en cualquiera de los meses del curso académico supondrá la pérdida del derecho al cobro de la cantidad correspondiente.

3. Con carácter previo a cada abono, el Servicio de Política Social podrá comprobar de oficio que la persona beneficiaria continúa reuniendo los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. La persona solicitante deberá hacer constar en la solicitud el código IBAN de una cuenta bancaria abierta en España de la que sea titular o cotitular.

5. La renuncia a la ayuda con posterioridad al pago no eximirá, cuando proceda, de la obligación de reintegro conforme a la normativa aplicable.





| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 7/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 7/9 |

### Artículo 13. Compatibilidad

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones o prestaciones públicas o privadas destinadas a la misma finalidad.

### Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estarán obligadas a:

a) Destinar la ayuda a favorecer su inclusión, permanencia y participación en los estudios universitarios, de acuerdo con la finalidad prevista en la presente convocatoria.

b) Comunicar al Servicio de Política Social cualquier pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda, así como cualquier alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para su concesión, incluida, en su caso, la modificación o anulación de la matrícula.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Universidad de Málaga y facilitar cuanta información o documentación les sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la ayuda.

d) No falsear los datos ni la documentación aportada durante la tramitación del procedimiento.

e) Informar al Servicio de Política Social de la obtención o solicitud de otras ayudas, subvenciones o prestaciones destinadas a la misma finalidad. En el supuesto de que la persona beneficiaria haya obtenido otras ayudas, subvenciones o recursos destinados a la misma finalidad, la cuantía de la ayuda concedida al amparo de esta convocatoria se reducirá en el importe necesario para que la suma de todas las ayudas percibidas no supere el coste total de la ayuda máxima a percibir por esta convocatoria.

### Artículo 15. Pérdida del derecho al cobro y reintegro

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La anulación de la matrícula.

b) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos para obtener la ayuda.

c) La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, sin perjuicio de la posible responsabilidad disciplinaria o de otra índole en la que pudiera incurrir.

d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.




| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 8/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 8/9 |

2. El reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

### Artículo 16. Protección de datos personales

Los datos personales recabados con ocasión de la presente convocatoria serán tratados por la Universidad de Málaga de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de tramitar, gestionar y resolver el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.

### Artículo 17. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales del orden Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**PDC: María José Berlanga Palomo**

Vicerrectora de Igualdad y Política Social

Resolución 1 de junio de 2026
(BOJA núm. 106, de 04/06/2026)





| Código Seguro De Verificación | 4762-3352-6A64P6F51-3463 | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria José Berlanga Palomo - Vicerrectora de Igualdad, Política Social y Bienestar Universitario | Firmado | 15/09/2026 13:12:17 |
| Observaciones | | Página | 9/9 |
| Url De Verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/4762-3352-6A64P6F51-3463 | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

| CSV (Código Seguro de Verificación) | IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Fecha | 15/09/2026 13:39:16 |
|---|---|---|---|
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza | Validez del documento | Original |
| Firmado por | UNIVERSIDAD DE MALAGA | | |
| Dirección web de verificación | https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH3QJNNMFL3GJY2FPNGDZG64 | Página | 9/9 |